ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	PC-MB-MC-008-2025
PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	SUMINISTRO DE PAJILLAS, NITRÓGENO E INSUMOS VETERINARIOS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIO RURAL DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ
CONTRATISTA	PROYECTOS ESTRATEGICOS & SUSTENTABLES EN INGENIERIA INGEPROYECTS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.579.970-3
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY CAROLINA REYES PACHECO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.049.607.723 de Tunja
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($ 19.818.165,00) M/CTE.
FECHA:	MARZO 11 DE 2025
SUPERVISOR:	RAFAEL RICARDO ROA MORENO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

SEBASTIAN JUEZ ARIAS mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.002.520.318 de Berbeo, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO**, según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2023, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PAJILLAS, NITRÓGENO E INSUMOS VETERINARIOS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIO RURAL DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ"** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No. PC-MB-MC-008-2025,** ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

CONTRATISTA	PROYECTOS ESTRATEGICOS & SUSTENTABLES EN INGENIERIA INGEPROYECTS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.579.970-3
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY CAROLINA REYES PACHECO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.049.607.723 de Tunja
Dirección	Transversal 0A este Nº 66ª – 18 Of. 208 Tunja
Teléfono	3107691230
E-Mail	ingeproyectssas@gmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **SUMINISTRO DE PAJILLAS, NITRÓGENO E INSUMOS VETERINARIOS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIO RURAL DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ.**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las cantidades y descripciones a contratar son las siguientes:

MATERIAL GENETICO					
Raza	**Nombre toro/semental**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total**
Gyr lechero	Galactus FIVSNSC	Pajillas	15	$ 81.000,00	$ 1.215.000,00
Gyr lechero	Paciente F Motun	Pajillas	15	$ 74.000,00	$ 1.110.000,00
Gyrolando	Jamess Octane 3056	Pajillas	15	$ 53.000,00	$ 795.000,00
Gyrolando	Gerreiro FIV Imperial	Pajillas	15	$ 43.000,00	$ 645.000,00
Brahaman rojo	Patojo MBR 1778217	Pajillas	15	$ 106.000,00	$ 1.590.000,00
Brahaman rojo	Aron MBR 1255945	Pajillas	10	$ 53.000,00	$ 530.000,00
Brahaman blanco	CABR-STRONG	Pajillas	15	$ 53.000,00	$ 795.000,00
Pardo suizo	Omar-Orkan	Pajillas	15	$ 68.000,00	$ 1.020.000,00
Guzerat	Lobo D.A JUZZ	Pajillas	15	$ 54.000,00	$ 810.000,00
Simental	Methusalix PP- HB-NR10/866/43	Pajillas	14	$ 114.000,00	$ 1.596.000,00
Simental	WOOM PS HB.10/17394	Pajillas	10	$ 114.000,00	$ 1.140.000,00

INSUMOS				
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total**
Mangas ultrasensibles	cajas x 100 uds	7	$ 120.500,00	$ 843.500,00
Nitrógeno liquido	Litros	310	$ 6.400,00	$ 1.984.000,00
Fundas para inseminar	Paquete x 50 uds	3	$ 22.000,00	$ 66.000,00
Camisas sanitarias	Cajas x 52 cm	3	$ 94.000,00	$ 282.000,00
Guantes latex blancos	Cajas x 100 uds	4	$ 32.000,00	$ 128.000,00
Lidocaina	Frascos x 50 ml	5	$ 10.000,00	$ 50.000,00
Xilacina 2%	Frascos X 20 ml	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00
Propofol	Frascos X 20 ml	2	$ 13.000,00	$ 26.000,00
Sutura prolene 1-0	Suturas	10	$ 23.000,00	$ 230.000,00
Sutura vicryl 2-0	Suturas	10	$ 10.000,00	$ 100.000,00
Cuchilla Bisturi No 4 (quirurgicas)	Caja x 100	1	$ 41.000,00	$ 41.000,00
jeringa x 20ml	Caja x 50	1	$ 39.000,00	$ 39.000,00
jeringa x 5ml	Caja x 100	1	$ 38.000,00	$ 38.000,00
jeringa x 10ml	Caja x 100	1	$ 57.000,00	$ 57.000,00
jeringa x 3ml	Unidades	50	$ 21.300,00	$ 1.065.000,00
Jeringa de insulina de 1ml	Unidades	10	$ 33.000,00	$ 330.000,00
Yelco 22	Caja x 50 uds	1	$ 114.000,00	$ 114.000,00
Yelco 24	Caja x 50 uds	1	$ 115.000,00	$ 115.000,00
Agujas 18x1.5	Caja x 100 uds	10	$ 14.000,00	$ 140.000,00

Agujas 20x1	Caja x 100 uds	10	$ 14.000,00	$ 140.000,00
Yodo veterinario	Litros	4	$ 60.000,00	$ 240.000,00
Curagan	Frasco x 375 ml	5	$ 28.000,00	$ 140.000,00
Esparadrapo 6x5	Rollo	2	$ 74.000,00	$ 148.000,00
Gasa rollo 45 cm de ancho	Rollo	1	$ 98.000,00	$ 98.000,00
Formatos de visita asistencia técnica	Talonarios x 50 formatos	20	$ 26.000,00	$ 520.000,00
Caneca hermética tapa aro 60 litros	Caneca	1	$ 112.000,00	$ 112.000,00
Paleta test de mastitis	Paleta	1	$ 17.000,00	$ 17.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados ene l artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Berbeo y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones del supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a Suministrar las pajillas, elementos e insumos en las condiciones y cantidades exigidas por el Municipio.
2. Los bienes objeto del contrato deben ser de óptima calidad (contramarcados con certificado calidad y originalidad) y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
3. Presentar factura o cuenta de cobro por compra, detallando cada uno de los bienes suministrados en desarrollo del contrato.
4. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado.
5. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los elementos a suministrar.
6. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
8. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

9. Entregar el respectivo informe con el respectivo soporte fotográfico de los elementos suministrados, dando cumplimiento al objeto del contrato.
10. Una vez sea entregado el suministro, el contratista deberá generar orden de suministro la cual deberá ser detallada y se adjuntara a la factura.
11. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y conlleven con el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Vela por el estricto cumplimiento del objeto del contrato o plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($ 19.818.165,00) M/CTE.** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante un único pago correspondiente al 100% de su valor total, una vez se suscriban el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el acta de liquidación; las cuentas se pagaran con certificación de recibido por parte del supervisor, previo presentación de informes, informe del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Secretaría de Hacienda, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda del municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, el 10% restante se cancelara con el acta de liquidación. DEL DERECHO DE TURNO.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el municipio de BERBEO BOYACÁ, según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato.

El término de duración del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio y /o comunicación de aceptación en la página.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP:

No.	Rubro	Valor.
139	12063 1708110005 Suministro de pajillas, nitrógeno e insumos veterinarios para fortalecimiento de la asistencia técnica agropecuaria - FTE: SGPPROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Ciencia, tecnología e	19.992.762,12

	innovación agropecuaria - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Especies animales y vegetales mejoradas - CPC: Servicios de producción de cultivos agrícolas permanentes con insumos que son propiedad de otros	

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015,

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Berbeo Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS EL MUNICIPIO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5%
RETE ICA	6 x mil
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007	

Y demás impuestos y retenciones de orden nacional, departamental y municipal

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO:** **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

SEBASTIÁN JUEZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL